

butaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, José Vega Quintana.

24230 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1998, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para 1999 becas destinadas a la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

De conformidad con dichas bases, y en virtud de la delegación de competencias efectuada en el apartado primero, d), de la Resolución de 17 de julio de 1998, el Secretario General de Comercio Exterior ha resuelto:

Uno. Convocar 10 becas para realizar prácticas de comercio exterior en la sede de las asociaciones españolas de exportadores con arreglo a las bases que se especifican en el anexo I de la Orden mencionada.

Dos. Cada beca estará dotada durante el año 1999 con una cantidad de 2.696.347 pesetas brutas.

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades. En caso de renovación de la misma la remuneración mensual será de igual cuantía a la percibida en una mensualidad del período inicial.

El becario, con arreglo a la dotación de la beca, deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente, con cobertura desde el mismo día del inicio de la beca, el 1 de febrero de 1999, hasta el término de la misma y de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Secretaría General de Comercio Exterior.

Tres. El período de duración de la beca será de once meses, comenzando el 1 de febrero de 1999 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

La beca podrá ser prorrogada, en su caso y como máximo, hasta el 30 de noviembre del año 2000.

Cuatro. Conforme a lo establecido en la base octava, anexo I, de la Orden de 23 de octubre de 1997, los interesados dirigirán su solicitud al Secretario general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta cuarta, despacho 11, 28046 Madrid, hasta el día 15 de noviembre de 1998.

Cinco. Las pruebas comenzarán en la primera quincena del mes de enero de 1999. La fecha, hora y lugar escogidos para la celebración de las mismas se publicará oportunamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, comunicándose a su vez a los solicitantes que hayan sido aceptados por cumplir los requisitos establecidos en la base segunda de la orden. Esta comunicación se realizará a las señas indicadas en el currículum vitae.

La relación nominal de los miembros del Tribunal será expuesta, asimismo, en los tablones de dicha Secretaría de Estado, antes del 30 de noviembre de 1998.

Seis. En la valoración de las pruebas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Prueba oral de idioma inglés de carácter eliminatorio: Se calificará de cero a 10 puntos, valorándose la capacidad de comprensión de un texto escrito en dicho idioma, la corrección de la construcción sintáctica de las frases, la riqueza del vocabulario empleado, así como la soltura y fluidez en la conversación.

b) Prueba escrita de idiomas de mérito, francés y/o alemán: Sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Se calificará con una puntuación de cero a 10 puntos, teniendo en cuenta la capacidad de comprensión oral, la corrección sintáctica y ortográfica, así como la riqueza de vocabulario.

Aquellos candidatos cuya calificación en esta prueba sea igual o superior a seis aventajarán en un punto al final del proceso (o punto y medio, caso de tratarse de los dos idiomas), a aquellos otros candidatos que hubieran obtenido su misma puntuación en las pruebas obligatorias.

c) Supuesto práctico en materia de promoción comercial: La puntuación será de cero a 10 puntos. Se valorarán los conocimientos en la materia y especialmente aquéllos adquiridos en el ejercicio de la expe-

riencia práctica requerida para el acceso a las pruebas, punto f) de la base segunda de la Orden.

d) Entrevista: Los aspirantes que hayan realizado la prueba anterior serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador en la que se valorará la defensa del caso práctico constitutivo de la prueba anterior, sus conocimientos en comercio exterior, promoción comercial en mercados exteriores, así como su madurez, motivación e iniciativa. El resultado de la entrevista puede ratificar la nota obtenida en el supuesto práctico, o modificarla al alza o la baja.

Obtendrán la beca los diez primeros candidatos que reúnan la mayor puntuación al término del proceso de selección.

Para cualquier información adicional podrán dirigirse a la Secretaría de la Comisión Gestora de Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, paseo de la Castellana, número 162, planta cuarta, despacho 11, teléfonos 349 38 70, 349 38 71 y 349 38 73.

Siete. Las asociaciones españolas de exportadores que tengan interés en la recepción de becarios presentarán su solicitud al Secretario general de Comercio Exterior con una antelación de, al menos de tres meses del inicio de las becas, señalando las razones que les motivan a solicitarlos y el plan de trabajo que se proponen desarrollen los becarios.

Ocho. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1998.—El Secretario general, Luis Carderera Soler.

24231 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo «Fonscem, Fons de Pensions, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 3 de noviembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «Fonscem, Fons de Pensions, Fondo de Pensiones» (F0283), concurriendo como entidad gestora «Gesinca Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0069), y Caja de Ahorros de Manresa como depositaria (D0116).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 3 de septiembre de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección general de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 29 de septiembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

24232 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del «Fondo de Pensiones de Empleados de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 29 de octubre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo de Pensiones de Empleados de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, Fondo de Pensiones» (F0243), concurriendo como entidad gestora «Gesinca Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0069), y Confederación Española de Cajas de Ahorros, como depositaria (D0015).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 16 de septiembre de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre